

CUADRO 11
DOTACION PARA INVERSIONES (INVERSIONES REALES, SUBVENCIONES Y PRESTAMOS) EN EL PRESUPUESTO DEL IRYDA 1988
(millones de pesetas)

	Inversiones reales	Subvenc. y préstamos
1. Transformación en regadío y mejora del existente:		
● En zonas de actuación directa	10.420,0	
● Regadíos iniciativa privada ...		7.577,0
2. Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias:		
● Capitalización	11.782,0	
● Otras actuaciones	449,0	
3. Desarrollo rural integrado y selectivo:		
● Infraestructura en zonas de montaña y desfavorecidas	3.796,0	
● Obras de carácter asociativo.	580,0	400,0
4. Solidaridad rural y otras actuaciones:		
● Por daños catastróficos	160,0	
● Otros gastos de inversión	152,2	
● Adquisición de tierras y derechos	200,0	
● Electrificación rural	124,0	
5. Compensación de rentas por limitaciones naturales en zonas de montaña:		
● Indemnización compensatoria de montaña		5.800,0
	15.432,2	26.008

distintas líneas de actuación quedan reflejadas en el cuadro 11.

IX.2. REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS

2.1. Reestructuración y reconversión del viñedo

La reestructuración del viñedo se ha llevado a cabo en el marco del Reglamento (CEE) nº 458/80, en vigor hasta el 31 de agosto de 1987. El objetivo de dicho Reglamento era la mejora de las estructuras básicas de las plantaciones de viñedo, con el fin de racionalizar el trabajo de las explotaciones vitícolas, creando al mismo tiempo las condiciones para una mejora de la calidad de los vinos.

Las acciones consisten básicamente en replantaciones

de viñedo, efectuadas por agricultores en el marco de operaciones colectivas mediante un convenio celebrado entre ellos, en zonas con Denominación de Origen en la superficie que se juzgue conveniente y en zonas productoras de vinos de mesa con una superficie mínima de 100 ha., con unas primas que oscilan de 2.418 a 3.022 ECU/ hectárea.

La Orden de 27 de junio de 1986 desarrollaba la normativa comunitaria y determinaba las condiciones que debían cumplir los proyectos.

En 1987 se aprobaron 79 proyectos de los 182 presentados ese mismo año, por lo que quedaban pendientes 103 proyectos.

El Reglamento 458/80 se prorrogó para España con arreglo al Reglamento (CEE) nº 388/88, con una dotación de 9 millones de Ecus para los proyectos presentados pendientes, con la condición de que los viñedos estuvieran en zonas de Denominación de Origen y en municipios incluidos en zonas Desfavorecidas. En base a ello el FEOGA, en Decisión de 29 de marzo de 1988 aprobó un total de 52 proyectos, que supondrán la reestructuración de 10.515 ha. con una subvención total de 3.931 millones de pesetas.

En los 131 proyectos aprobados en 1987 y 1988, la superficie a reestructurar en un período máximo de 10 años será de 32.655 ha., con una subvención total de 12.322 millones de pesetas. De las subvenciones concedidas, el FEOGA reembolsará al Estado español el 30%. Hasta el momento, en las CC.AA. de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña y Murcia se han certificado acciones por un total de 646 millones de pesetas (cuadros 12 y 13).

CUADRO 12
REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO.
PROYECTOS APROBADOS EN 1987 Y 1988

Comunidad Autónoma	Nº de proyec.	Superficie	Subvención
Andalucía	10	1.608,7858	630.885.350
Aragón	16	3.625,4700	1.318.480.818
Baleares	1	140,6257	51.743.070
Castilla-La Mancha	45	10.278,1981	3.097.706.721
Castilla y León	11	1.705,7846	653.726.042
Cataluña	15	2.138,6078	865.571.700
Extremadura	15	2.566,5509	950.616,611
Murcia	7	3.411,3399	1.261.604.462
La Rioja	2	1.146,9485	421.469,499
Valencia	19	6.032,5853	2.270.180.441
TOTAL GENERAL ...	131	32.654,8966	12.321.994.714

CUADRO 13
REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO.
EN EL MARCO DE OPERACIONES COLECTIVAS
R (CEE) Nº 458/80 Y 388/88
PROYECTOS APROBADOS EN 1988

Comunidad Autónoma	Nº de proyec.	Superficie	Subvención
Andalucía	2	104,4367	39.047.461
Aragón	1	278,3800	104.082.496
	1	483,2000	180.661.908
Castilla-La Mancha	15	2.225,7215	832.166.992
	2	231,6291	86.602.969
	2	390,7275	146.087.697
Castilla y León	1	61,4100	22.960.363
	1	159,5553	59.655.556
Cataluña	6	286,7200	106.639.877
Extremadura	7	1.042,3006	389.702.017
Murcia	4	1.911,8171	714.802.411
Valencia	5	1.595,9674	596.710.502
	5	1.742,6089	651.537.766
TOTAL	52	10.514,4741	3.930.658.015

Abandono del cultivo de la vid

Las acciones de reconversión se siguen llevando a cabo en aplicación del Reglamento (CEE) nº 777/85, desarrollado por el Reglamento (CEE) nº 2475/85 y complementado para España por el Reglamento (CEE) nº 3775/85 hasta el 1 de septiembre de 1988.

Esta normativa tiene como objeto principal el abandono definitivo de determinadas superficies de vid,

mediante la concesión de primas. Estas se fijan con arreglo al rendimiento medio por hectárea de vino producido en zonas productoras de vino de mesa, y con arreglo a la variedad y formación para uva de mesa y también para uvas de pasificación y viñedos de pies madres.

De acuerdo con todo ello y sobre la base de las primas señaladas para España, algo inferiores a las del resto de los países de la CEE, el MAPA dicta la Orden Ministerial de fecha 3 de septiembre de 1986, que desarrolla toda la normativa comunitaria y determina la forma de presentar las solicitudes de primas por parte de los agricultores.

La aplicación de la anterior legislación desde el último trimestre de 1986 al tercero (inclusive) de 1988, se recoge en el cuadro 14.

A partir del primero de septiembre de 1988, el R (CEE) nº 777/85 y legislación complementaria son sustituidos por el R (CEE) nº 1442/88, de contenido similar a la normativa anterior, pero con primas más altas; su aplicación se puede extender a todo tipo de viñedos, incluidos los productores de v.c.p.r.d. La acción comprende la campaña 1988/89 y tiene una aceptable respuesta por parte del viticultor, en especial en Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Extremadura. La acción total se estima en unas 13.535 ha. con una subvención de 6.130,5 millones de pesetas, de las cuales el FEOGA aportará en este caso el 70% (cuadro 15).

CUADRO 14
ABANDONO DEL CULTIVO DEL VIÑEDO - R (CEE) Nº 777/85 y 3775/85
Años 1986 (4º trimestre), 1987 y 1988 (1º, 2º y 3º trimestre)

Comunidad Autónoma	Número de solicitudes			Superficie afectada (ha.)			Subvención-Millones pesetas		
	1986	1987	1988	1986	1987	1988	1986	1987	1988
Andalucía	2	103	136	3,2	399,7	219,0	1,0	227,3	176,2
Aragón	31	253	163	64,4	574,4	322,4	12,3	115,1	63,1
Asturias	—	—	1	—	—	0,8	—	—	0,3
Baleares	3	13	23	3,2	12,4	27,9	1,2	5,5	13,9
Castilla-La Mancha	39	230	5	297,3	728,0	59,9	64,9	183,1	21,0
Castilla y León	—	7	73	—	30,6	127,9	—	6,7	35,9
Cataluña	—	44	28	—	73,2	54,3	—	30,1	16,4
Comunidad Valenciana	334	1.280	727	474,9	1.361,1	591,1	242,4	718,3	333,8
Madrid	24	110	35	103,5	631,9	78,5	23,2	116,6	17,2
Extremadura	331	372	—	4.630,1	3.160,7	—	1.485,1	1.224,7	—
Murcia	—	11	—	—	66,8	—	—	20,5	—
TOTAL	674	2.423	1.191	5.576,6	7.043,8	1.481,8	1.830,1	2.647,9	677,8

CUADRO 15
ABANDONO DEL CULTIVO DEL VIÑEDO
R (CEE) Nº 1442/88 AÑO 1988 (4º TRIMESTRE)
(Avance)

Comunidad Autónoma	Número de solicitudes	Superficie afectada ha.	Subvención millones pesetas
Andalucía	252	718,7	628,6
Aragón	391	987,0	268,9
Baleares	154	162,0	107,1
Castilla-La Mancha	2.450	4.700,0	1.762,5
Castilla y León	170	136,4	71,6
Cataluña	190	258,2	151,2
Comunidad Valenciana	2.061	2.559,0	1.500,0
Extremadura	550	2.300,0	950,0
Madrid	74	271,9	58,0
Murcia	101	1.421,6	623,9
Navarra	11	20,7	8,7
TOTAL	6.404	13.535,5	6.130,5

Reconversión de viñedos híbridos

El sector vitivinícola viene siendo también objeto de una acción más específica con la que se trata de evitar los perjuicios que, para la comercialización de los vinos de calidad de una zona dada, puede representar la comercialización de los productos procedentes de viñedos constituidos por híbridos productores directos, productos no aptos para el consumo.

En virtud de esta consideración y a la vista de las facultades que la vigente legislación concede al Gobierno para fomentar el arranque de tales viñedos, se viene actuando en este sentido desde 1980, habiéndose intensificado esta acción en los últimos años.

Durante el trienio 1984/86, por medio del Real Decreto 406/1984, se han extendido a todo el territorio español las acciones que hasta ahora se estaban ejerciendo en la Comunidad Valenciana y en la de

Castilla y León, y que han sido prorrogadas hasta 1992 por el Real Decreto 1024/1986.

Como consecuencia de estas actuaciones han desaparecido ya totalmente los híbridos en la Comunidad Valenciana (4.300 ha.), y se sigue actuando en las demás CC.AA. con los resultados que refleja el cuadro 16.

2.2. Reestructuración y reconversión del lúpulo

El programa nacional de reestructuración y reconversión del lúpulo se inicia en la campaña 1985/86. El objetivo del programa era la adecuación de la oferta a la demanda hasta un volumen deseable de unas 2.000 Tm./año de lúpulo absorbible por la industria cervecera nacional; dicho programa preveía acciones durante el período 1986/88 que afectarían a una superficie máxima de 900 ha., en base a dos actuaciones de la Administración:

- Reconversión, consistente en el arranque de plantaciones en el plazo de un año desde su solicitud, con utilización de la superficie para otros cultivos.
- Reestructuración, consistente en el arranque de plantaciones viejas o inadecuadas, con replantación de hasta el 75% de la superficie arrancada con variedades de mayor calidad y demanda.

El desarrollo del programa en el período 1986/88, estando pendientes aún de consolidarse los arranques solicitados en 1988, ha sido el siguiente:

- Nº de solicitudes recibidas al 31-12-88 1.873
- Rechazadas 135
- Propuestas para subvención 1.553
- Pendientes de tramitación 185

De las 1.553 propuestas para subvención se han pagado 1.245, que afectan a 245,2 ha. y suponen 61,3 millones de pesetas.

No se ha presentado ninguna solicitud de reestructuración debido a que los cultivadores no disponen

CUADRO 16
RECONVERSION DE VIÑEDOS CONSTITUIDOS POR HIBRIDOS PRODUCTORES DIRECTOS

Año	Comunidad Valenciana			Castilla y León			Cataluña			Galicia			Total		
	Subvención ptas.	Nº cepas	Superf. ha.	Subvención ptas.	Nº cepas	Superf. ha.	Subvención ptas.	Nº cepas	Superf. ha.	Subvención ptas.	Nº cepas	Superf. ha.	Subvención ptas.	Nº cepas	Superf. ha.
1986	—	—	—	101.171.080	1.806.130	1.413	64.853.620	926.480	462	67.997.300	33.500	158	294.022.000	2.856.110	2.034
1987	—	—	—	29.115.985	342.540	258	8.787.730	125.579	53	29.250.000	14.750	75	67.153.715	482.869	386
1988	—	—	—	15.709.105	184.813	136	12.965.680	185.224	78	110.600.000	44.250	225	139.274.785	414.287	439
TOTAL*	601.325.307	9.229.913	4.300	887.122.736	10.437.885	7.870	134.337.440	1.919.106	936	260.747.300	118.950	594	1.883.532.783	21.705.854	13.700

* Desde el inicio del Programa.

de información sobre las variedades que puede demandar el mercado; por otra parte, las estructuras de producción actuales no son las más adecuadas para acometer planes de reestructuración.

Por otra parte, merece destacarse la constitución de dos APAs de lúpulo reconocidas oficialmente según la legislación comunitaria, que agrupan la casi totalidad de la producción, lo cual permitirá su plena participación en los mecanismos de la Organización Común de Mercado del lúpulo y, en particular, de los planes comunitarios de reconversión varietal establecidos en los Reglamentos (CEE) 2997/87 del Consejo y 3889 del mismo año de la Comisión.

2.3. Reestructuración y reconversión de cítricos

El programa de reestructuración y reconversión de cítricos se inició en 1972 con el fin de luchar contra la enfermedad virótica denominada «tristeza de los cítricos» que afecta a los árboles de naranjo dulce, mandarina y pomelo injertados sobre naranjo amargo.

El programa pretendía defender la capacidad productiva de este sector tan importante para la economía española y mejorar la situación comercial, adecuando la producción a la demanda de los mercados nacionales e internacionales.

Para conseguir los objetivos señalados, se planificaron las siguientes actuaciones:

a) Investigación:

A través de la Estación Naranjera y Fitopatológica de Burjasot (Valencia), seguida después por el Centro de Investigaciones Agrarias de Moncada (Valencia), se abordaron los siguientes problemas:

- Métodos rápidos de detección de la enfermedad.
- Obtención de plantas libres de virus a partir del material autóctono.

Junto a estos problemas directamente relacionados con la tristeza, se abordaron otros que han mejorado sustancialmente la productividad de las plantaciones (fertilización, poda, tratamientos hormonales, etc.).

b) Viveros:

Al ser el injerto el método más rápido y seguro de difusión de la enfermedad, se hizo imprescindible el control sanitario del sector viverista. En este sentido, se adoptó a partir de 1968 una serie de normas de las que la más reciente es la Orden de 21 de julio de 1976 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos.

c) Productores:

La tristeza origina la muerte de los árboles, causando un grave quebranto en la economía del agricultor.

Para paliar estos efectos el gobierno español estableció en 1968 una línea de ayudas para la renovación del arbolado, subvencionando la adquisición de plántones tolerantes de cítricos procedentes de viveros autorizados, que se ha venido conservando hasta ahora con una gran aceptación entre los agricultores (R.D. 2540/1968, de 10 de octubre).

La mejora de la estructura productiva se consigue fomentando el cultivo de las variedades más demandadas por los mercados con subvención mayor que la concedida a variedades que presentan problemas de comercialización.

La normativa de las ayudas, así como los niveles de subvención en cada caso, se regulan cada año con la correspondiente Orden Ministerial de Campaña.

Las ayudas para la campaña 1987/88 están reguladas por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de julio de 1987.

Desde el inicio del programa se han reconvertido más de 100.000 ha. con un coste para el sector de cerca de 15.000 millones de pesetas, de los cuales 4.400 millones han correspondido a subvenciones de la Dirección General de la Producción Agraria.

Además, la ordenación del sector viverista ha permitido producir más de 46 millones de plántones autorizados, con las máximas garantías sanitarias.

El cuadro 17 recoge los datos principales de cada campaña a partir de 1986.

2.4. Plan de reordenación de la producción tabaquera nacional

Como consecuencia del reajuste sufrido por este plan, aprobado por Real Decreto 983/84, durante 1988 sólo se han reconvertido 105.810 kg. de tabaco Burley fermentable a Virginia E (103.840 kg.) y Burley E (1.970 kg.), en base al acuerdo tomado en la Subcomisión de Seguimiento del Plan, con fecha 1

CUADRO 17

Años	Plántones producidos por viveros autorizados (unidades)	Precios de los plántones ptas./ud.	Inversión total (mill. ptas.)	Subvenc. DGPA (mill. ptas.)
1986	4.524.677	437	1.977,3	387,0
1987	5.340.307	460	2.456,5	511,5
1988	4.600.000	460	2.116,0	367,5
TOTAL*	41.317.319		14.547,2	4.355,5

* Desde el inicio del Programa.

de octubre de 1986, con el criterio de modificar sólo los contratos de aquellos cultivadores que teniendo previsto reconvertir en 1988, anticiparon sus inversiones, que quedarían ociosas en caso de no ampliarles los contratos.

Por otra parte, se han seguido concediendo ayudas para la construcción o modificación de secaderos, instalaciones complementarias de electricidad y gasóleo y equipos de riego por aspersión.

La distribución por Comunidades Autónomas ha sido la siguiente, en miles de pesetas:

Comunidad Autónoma	Reconversión	Inversiones
Extremadura	12.461	22.726
Castilla y León	—	168
Andalucía	40	3.360

2.5. Reglamento estructural de la producción lechera

Las ayudas del Reglamento Estructural de la Producción Lechera han tenido una vigencia de siete años, y los resultados de su aplicación permiten considerarlo un instrumento legislativo que ha cumplido los fines para los que fue promulgado.

Dotación presupuestaria

Durante los años de vigencia del R.E.P.L. se ha destinado a la mejora de las explotaciones lecheras un importe de 10.611,6 millones de pesetas, habiéndose actuado sobre 45.757 explotaciones.

CUADRO 18

Años	Nº de expedientes aprobados	Montante de subvención	Nivel de ejecución %
1982	1.258	328,9	32,9
1983	2.415	492,1	40,8
1984	5.220	1.142,2	91,9
1985	7.828	1.795,7	95,8
1986	8.649	2.033,4	100,0
1987	10.633	2.303,9	100,0
1988	9.754*	2.515,4	100,0
TOTAL	45.757	10.611,6	

* Estimación.

El cuadro 18 indica la evolución del programa durante sus siete años de vigencia.

Con un inicio lento, ya que de la dotación presupuestaria para los dos primeros años (1.000 millones de pesetas) tan sólo 328,9 en 1982 y 492,1 en 1983 fueron ejecutados, se pasa a unos niveles del 95,8% en 1985 y al 100% en los tres últimos años.

Por CC.AA., las asignaciones en el período de vigencia ascienden a 1.016,5 en Asturias, 950,3 en Cantabria y 4.406,4 en Galicia, lo que hace un total de 6.373,2 millones de pesetas para la Cornisa Cantábrica, representando el 60,1% de los 10.611,6 millones de pesetas presupuestados y ejecutados.

Galicia, con 4.406,4 millones de pesetas, es la Comunidad Autónoma con mayor dotación asignada, representando el 41,53% del total presupuestado. A continuación destaca Castilla y León con 1.092,2 millones y Asturias con 1.016,5 y unos porcentajes del 10,30% y 9,6%, respectivamente.

Realizaciones

Tres vencer la inercia que todo nuevo programa lleva consigo, la demanda de ayudas ha ido aumentando progresivamente.

CUADRO 19
PRESUPUESTO AÑO 1988.
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS
DISTINTAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Comunidad Autónoma	Cantidad remitida para el pago de mejoras concretas	Remanente del año 1987	Cantidad asignada total
Andalucía	92.000.000	2.742.692	94.742.692
Aragón	14.400.000	15.732.145	30.132.145
Asturias	159.000.000	18.447.414	177.447.414
Baleares	27.000.000	31.440.294	58.440.294
Canarias	15.200.000	54.646	15.254.646
Cantabria	207.700.000	25.885.234	233.585.234
Castilla-La Mancha	97.900.000	—	97.800.000
Castilla-León	176.700.000	43.433.486	220.133.486
Cataluña	95.400.000	12.122.790	107.522.790
Extremadura	14.700.000	15.430.826	30.130.826
Galicia	887.800.000	143.805.036	1.031.605.036
La Rioja	6.600.000	—	6.600.000
Madrid	28.100.000	—	28.100.000
Murcia	7.200.000	1.117.581	8.317.581
Navarra	45.000.000	4.763.380	49.763.380
Valencia	46.000.000	485.193	46.485.193
B.C.A.	279.400.000	—	279.400.000
TOTAL	2.200.000.000	315.460.717	2.515.460.717

De 1.258 en 1982 se ha pasado a 10.633 en 1987 y a 9.754 en 1988, de las que 9.643 han sido mejoras concretas, gestionadas por las CC.AA., y 111 mejoras integrales a través de créditos concedidos por el B.C.A. o sus Entidades Colaboradoras.

Tal como puede apreciarse en el cuadro 18, en el período 1982 a 1988 han recibido una o más ayudas con cargo al programa un total de 45.757 explotaciones, cifra que representa el 28,11% de las ganaderías inscritas en el Registro Provisional de Explotaciones establecido por el R.E.P.L. y el 15,25% de las existentes en todo el territorio del Estado.

Por el B.C.A. o sus Entidades Colaboradoras se han concedido 1.543 créditos por un valor de 3.411,7 millones de pesetas correspondientes a una inversión de 5.413,1 millones.

Es de señalar también que la inversión inducida por las subvenciones otorgadas asciende a 48.415,9 millones de pesetas, de los que 43.002,8 corresponden a mejoras concretas y 5.413,1 a mejoras integrales.

Por lo que se refiere a las mejoras concretas e integrales, se desglosan por Comunidades Autónomas en el cuadro 20.

Registro provisional:

EVOLUCION DE LA INSCRIPCION PROVISIONAL

Años	
1982	106.103
1983	5.338
1984	13.757
1985	7.616
1986	13.446
1987	13.145
1988	3.412
	162.777

2.6. Programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas

El Programa Nacional de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Extensivas, establecido por el R.D. 1552/1984 pretende, por una parte, estimular el aprovechamiento de recursos naturales infrautilizados, fomentar la producción y utilización de pastos y forrajes, conservar y promocionar las razas autóctonas y apoyar

CUADRO 20
EXPLORACIONES CON AYUDAS PARA MEJORAS CONCRETAS E INTEGRALES

Comunidad Autónoma	Mejoras concretas	Mejoras integrales	Total
Andalucía	240	14	254
Aragón	544	50	594
Asturias	5.017	358	5.375
Baleares	498	35	533
Canarias	24	20	44
Cantabria	5.733	97	5.830
Castilla-La Mancha	605	20	625
Castilla-León	5.001	134	5.135
Cataluña	1.537	61	1.598
Extremadura	231	13	244
Galicia	23.536	567	24.103
La Rioja	78	8	86
Madrid	190	3	193
Murcia	59	6	65
Navarra	771	155	926
C. Valenciana	160	2	162
TOTAL	44.224	1.543	45.757

la explotación familiar y las agrupaciones para la realización de actividades en común y, por otra, mejorar las explotaciones ganaderas extensivas mediante la aplicación de acciones dirigidas a paliar o eliminar las deficiencias de carácter estructural o tecnológico en el campo de la producción, de la sanidad y de la comercialización, a efectos de lograr unidades competitivas.

La ganadería extensiva comprende prácticamente todo el ganado ovino y caprino, el vacuno de carne de razas autóctonas y sus cruces, el ganado equino para producción de carne y el ganado porcino del tronco ibérico. Dicha ganadería se caracteriza por una alta dependencia del medio en el que se desenvuelve, generalmente en zonas desfavorecidas.

Esta situación condiciona su desarrollo, limitado por factores climáticos, ajenos al control humano; por unas razas de alta rusticidad y bien adaptadas al medio, a través de una selección natural durante centurias, las cuales son de difícil sustitución, y en general, poco especializadas; por unas estructuras productivas y comerciales poco evolucionadas, sin olvidar los factores sociales, derivados en gran parte de los sistemas de manejo del ganado y del medio en que se desarrolla la actividad, a veces alejado de los núcleos urbanos, por lo que el personal laboral dependiente de las explotaciones rehúsa permanecer en tales situaciones cuando encuentra otra alternativa.

Todos estos factores han dado lugar a una problemática de la ganadería extensiva que ha sido objeto de soluciones coyunturales a lo largo de los años, frecuentemente parciales, al actuar sobre factores aislados que afectaban a un tipo de producción (carne, leche, lana, etc.), a una especie (ovino, vacuno, etc.), o a un medio de producción (alimentación, defensa de razas autóctonas, ordeño mecánico, etc.).

Con el Real Decreto 1552/1984, se pretendió agrupar en una disposición todas las líneas de actuación existentes y ampliarlas a otras de nueva creación, haciéndolas extensivas a toda la problemática de este tipo de ganaderías y adaptándolas a la nueva situación administrativa de España.

Más recientemente, la necesidad de acomodar el Real Decreto a la legislación comunitaria ha provocado su derogación mediante el Real Decreto 808/1987, de 19 de julio, y la Orden de 1º de octubre de 1988.

Ayudas

Las ayudas contempladas en el Real Decreto 1559/1984 se han concretado en:

- Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Préstamos concedidos por el Banco de Crédito Agrícola o sus Entidades Asociadas o Colaboradoras.

Las subvenciones alcanzaban como máximo los siguientes porcentajes de la inversión total aprobada:

● Entidades Asociativas para la explotación en común y agrupaciones de ganaderos directos y personales para el aprovechamiento de pastos en mano común	30%
● Explotaciones individuales de tipo familiar y agricultores jóvenes	20%
● Otras explotaciones individuales	15%

La cuantía máxima de la subvención por explotación individual era de 1,5 millones de pesetas y cuando se tratase de Entidades Asociativas, del resultado de multiplicar dicha cifra por el número de explotaciones integrantes.

En caso de acogerse a préstamos subvencionados mediante crédito oficial, dicho préstamo no superaba:

- El 70% de la inversión a realizar para préstamos individuales.

- El 75% de la inversión a realizar para explotaciones familiares.
- El 80% de la inversión a realizar para Entidades Asociativas y de explotaciones de agricultores jóvenes.

En estos casos, la subvención que correspondiese a las inversiones así financiadas se aplicaba al pago por el M.A.P.A. de las primeras anualidades de amortización hasta cubrir el total de dicha subvención.

La amortización de los préstamos se realizaba en un plazo máximo de doce años. El tipo de interés es el vigente que aplique el Banco de Crédito Agrícola para estas finalidades.

Dotación presupuestaria

El presupuesto asignado por CC.AA. para el desarrollo del programa durante los años de vigencia figura en el cuadro 21.

El destino de la asignación presupuestaria anual (en porcentaje) según líneas de actuación es el siguiente:

	1985 %	1986 %	1987 %	1988 %
Mejoras permanentes	43,8	45,7	53,0	58,4
Adquisición de equipos	34,9	6,2	11,0	6,8
Adquisición de ganado	25,2	21,8	14,0	15,8
Entidades asociativas	6,7	5,6	6,0	8,0
Prima a las hembras de reposición.	19,4	20,7	16,0	11,0
	100,0	100,0	100,0	100,0

De estos datos se desprende que las mejoras permanentes absorben más del 50% de la asignación presupuestaria y han seguido un ritmo creciente a lo largo de los años de vigencia, a costa de la disminución en las líneas de primas a las hembras de reposición y adquisición de ganado.

El número de ganaderos que se han beneficiado del programa según mejoras realizadas es el siguiente:

	1985	1986	1987	1988 (1)
Mejoras permanentes	2.442	4.294	4.603	4.601
Adquisición de equipos	496	1.349	1.980	1.210
Adquisición de ganado	1.257	2.168	2.131	1.678
Entidades asociativas	115	170	416	286
Primas a las hembras de reposición	11.865	14.777	6.944	6.383
TOTAL	16.175	22.758	16.074	14.158

(1) Avance.

CUADRO 21
ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENACION
Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS
EXTENSIVAS

CC.AA.	1985	1986	1987	1988
Andalucía	396,9	386,6	197,4	204,2
Aragón	399,2	401,2	346,6	284,1
Asturias	108,8	79,6	82,2	53,1
Baleares	41,3	35,0	42,3	35,4
Canarias	25,1	18,3	98,6 (1)	85,5 (1)
Cantabria	150,2	149,4	184,9	119,1
Castilla y León	757,2	742,2	513,6	329,5
Castilla-La Mancha	594,2	670,0	559,8	339,0
Cataluña	105,1	54,6	58,7	40,1
Extremadura	262,5	417,9	383,3	376,5
Galicia	274,2	204,2	160,0	168,2
Madrid	68,5	100,3	42,1	31,2
Murcia	47,3	43,6	70,7	52,9
Navarra	109,0	178,8	105,4	61,9
La Rioja	33,9	24,7	12,2	15,8
Valencia	105,1	76,8	74,4	357,0
B.C.A.	—	—	77,3	357,0
TOTALES	3.478,5	3.583,3	3.009,5	2.609,7

(1) Se incluye prima a ganaderos de ovino y caprino.

2.7. Atención presupuestaria a los programas de reestructuración y reconversión de los sectores productivos agrarios

Las dotaciones presupuestarias de estos programas durante 1988 fueron las siguientes:

Línea de actuación	Dotación millones ptas.
— Viñedo	5.330,3
— Olivar	675,5
— Cítricos	382,8
— Lúpulo	143,6
— Tabaco	38,8
— Vacuno de leche	2.515,5
— Ganadería extensiva	2.609,8
TOTAL	11.690,8

Estas subvenciones pueden ser concedidas directamente a los participantes en los programas o abonadas a las Entidades de Financiación, como mejora de los créditos concedidos. Las cantidades abonadas al B.C.A. fueron las siguientes:

Línea de actuación	Millones ptas.
— Viñedo	105,0
— Olivar	675,5
— Vacuno de leche	279,4
— Ganadería extensiva	357,0
TOTAL	1.416,9

La dotación presupuestaria del programa Reestructuración y Reconversión del Olivar se abonó totalmente al B.C.A. por haber terminado el Programa en 1987, destinándose por tanto esta partida a atender las anualidades de vencimiento en 1988, anteriormente comprometidas.

Por último, cabe señalar que el valor de las subvenciones concedidas a los empresarios (11.690,8 millones de pesetas) permite hacer una valoración también de la inversión inducida que estos empresarios sufragan a sus expensas, con fines de reestructuración y reconversión de estos sectores productivos. Dicha inversión alcanza una cifra del orden de los 49.500 millones de pesetas.

IX.3. LA APLICACION DE LA POLITICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA C.E.E. EN ESPAÑA

La aplicación del Reglamento (CEE) nº 797/85, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (modificado en último lugar por el Reglamento 1094/88 relativo a la retirada de tierras de la producción y a la extensificación y reconversión de la producción), iniciada en 1986 con un régimen de ayudas a zonas agrarias desfavorecidas, ha proseguido en 1987 con el establecimiento de las ayudas a inversiones colectivas para la producción de forraje, la publicación del Real Decreto 808/1987, y en 1988 con la publicación de las Ordenes de desarrollo de dicho Real Decreto, la Acción Común Específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España y el Real Decreto 1435/1988 de 25 de noviembre y Orden de 5 de diciembre de 1988 por los que se regula el régimen de ayudas destinado a fomentar la retirada de tierras de la producción.

3.1. Indemnización compensatoria

Esta ayuda anual, destinada a compensar el efecto